

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**1608** *ORDEN de 13 de diciembre de 1991 por la que se autoriza la fusión por absorción de la Entidad «Europa, Sociedad Anónima, Compañía Española de Capitalización» (en liquidación), con clave (A-9), por la Entidad «Nórdica Vida, Sociedad Anónima de Seguros» (C-536), antes «Seguros Europa, Compañía de Riesgos Personales, Sociedad Anónima», y se declara la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la absorbida.*

La Entidad «Nórdica Vida, Sociedad Anónima de Seguros» (antes «Seguros Europa, Compañía de Riesgos Personales, Sociedad Anónima»), ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de la Sociedad «Europa, Sociedad Anónima, Compañía Española de Capitalización».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas Entidades han dado cumplimiento en los requisitos establecidos en los artículos 28 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984, artículo 84 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto) y artículo 25 de la Orden de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la Entidad «Europa, Sociedad Anónima, Compañía Española de Capitalización» (en liquidación), por la Entidad «Nórdica Vida, Sociedad Anónima de Seguros» (antes «Seguros Europa, Compañía de Riesgos Personales, Sociedad Anónima»).

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Europa, Sociedad Anónima, Compañía Española de Capitalización» (en liquidación).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**1609** *ORDEN de 13 de diciembre de 1991 por la que se autoriza a la Entidad «Depsa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», con clave C-77, para operar en el Ramo de Asistencia en Viaje número 18.*

La Entidad «Depsa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el Ramo de Asistencia en Viaje número 18 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de Ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Depsa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Depsa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el Ramo de Asistencia en Viaje, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**1610** *ORDEN de 13 de diciembre de 1991 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «La Nacional Médica, Sociedad Anónima» (en liquidación) (C-248).*

Por Orden de 14 de diciembre de 1984 se acordó la disolución y la liquidación forzosa e intervenida de la Entidad «La Nacional Médica, Sociedad Anónima» (en liquidación), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Posteriormente, por Resolución de la Dirección General de Seguros de 10 de abril de 1987, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por el Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «La Nacional Médica, Sociedad Anónima» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre Ordenación de los Seguros privados.

En consecuencia, este ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «La Nacional Médica, Sociedad Anónima» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**1611** *ORDEN de 13 de diciembre de 1991 por la que se revoca la autorización administrativa concedida a la Entidad «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-194), para operar en el Ramo de Decesos.*

La Entidad «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», se encuentra autorizada para operar en los Ramos de Accidentes, Vehículos terrestres (distintos de los ferroviarios), Vehículos ferroviarios, Aeronaves, Cascos de buques o embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales, Mercancías transportadas, Incendio y eventos de la naturaleza. Otros daños a los bienes. Responsabilidad civil: Vehículos terrestres automotores. Responsabilidad civil: Aeronaves. Responsabilidad civil: Buques y embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales. Responsabilidad civil general: Crédito, Decesos y Vida.

De las comprobaciones efectuadas se desprende que se ha producido la caducidad de la autorización administrativa para operar en el Ramo de Decesos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 86.1, d), del Reglamento de 1 de agosto de 1985, aprobado por Real Decreto 1348/1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el Ramo de Decesos, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación del Ramo de Decesos, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.